ID SECOP: CO1.PCCNTR.8551997/3797

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOCA PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO** , mayor de edad, identificado con la cédulade ciudadanía No. 7.181.256 expedida En Tunja, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el **DEPARTAMENTO**, y GERMAN ALONSO BECERRA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.723 de Bogota actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE TOCA identificado con Nit: 800.099.642-6, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. **1.**-Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Secretaría de Contratación por la secretaria de Minas y Energía del Departamento, se justificó la celebración del presente convenio interadministrativo**. 2**. Que el presente CONVENIO se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen. **3.**- El presente contrato se tramita en forma transaccional a través de la plataforma SECOP II, mediante minuta electrónica, en la que se identifican los elementos esenciales del contrato, entre otros, su objeto, valor, plazo, garantías, etc. y se rige por las siguientes: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** El objeto del Convenio Interadministrativo es **"** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EXTENSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1.999.745.837,73) MCTE**, recursos que se encuentra financiados de la siguiente manera según los siguientes aportes: A) **APORTE DEL MUNICIPIO DE TOCA:** Con recursos regalías de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000,00). B) **APORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** Con recursos propios (otros) de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.** ($1.599.745.837,73) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según certificados de disponibilidad presupuestal

del SGR No. **5525 del 31 de octubre de 2025**, y No. **5625 del 31 de octubre de 2025**, y CDP del Departamento No. **6792 del 30 de Octubre de 2025**, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. – Integralidad y lineamientos del Convenio:** Téngase como integral al convenio y los lineamientos especiales en cuanto a: forma de desembolso, plazo de ejecución, lugar de ejecución, obligaciones generales, obligaciones específicas, especificaciones técnicas, entidad ejecutora, presupuesto, normas técnicas, garantías y demás aspectos que se establecieron en el estudio y documentos previos, los cuales forman parte integral del convenio y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: **Nombre**: SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE; **Cedula**: No. 74.369.611; **Cargo**: Profesional universitario de la secretaría de minas y energía de Boyacá. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y **EL MUNICIPIO CLAUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **MUNICIPIO**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL MUNICIPIO** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por **EL MUNICIPIO**, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos presentados en la etapa precontractual tales como: estudios previos y sus anexos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del

convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Este documento hace parte integral del Convenio publicado en secop II, y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública- Contrato electrónico-.

NOTA 1. Las partes se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONVENIO xxx-xxxx cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

Elaboró: Vanessa Garavito Tovar – Profesional Externa Esp.
Revisión Técnica: Ana Maria Rojas Bernal - Profesional Externa Esp.
Revisó: Leidy Riaño/Profesional E.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON